REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 0450

Venadillo, Tol., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2018-00083**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
EJECUTADO: JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO MORA.

Surtido el trámite del emplazamiento, el Despacho por auto fechado el treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), designó al abogado Jaime Liborio Parra Osorio, como CURADOR AD-LITEM del ejecutado en este asunto, señor JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO MORA, situación que se le hizo saber al abogado en mención, mediante oficio 421 fechado el 8 de mayo del mismo año.

Examinado el expediente digitalizado, se observa, que el Abogado designado a la fecha no ha hecho manifestación alguna respecto a su aceptación o causales de impedimento para ejercer el cargo, siendo esta la razón por la que se accederá a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y relevándose del cargo en consecuencia, al curador designado y mencionado anteriormente y en su reemplazo se nombra al abogado JOSE ALVARO LUNA VARGAS, quien se localiza en la avenida 12 número 7 –A - 18 de Lérida, Tolima, asignándole la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000,00) con cargo a la parte ejecutante, dirigida a suplir los gastos que genere el cumplimiento del cargo y el eventual desplazamiento que debe efectuar hasta el Municipio de Venadillo, Tolima.

Entérese al abogado mencionado sobre la designación, haciéndole saber que, el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daa02de457940cba6a8fc280d8115844e50e2bc6ba759882811ae5369d7fb730

Documento generado en 10/11/2021 01:45:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica